



AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE
MÉXICO.



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 13 / 2019

Tomo. Página 13

En la ciudad de MÉXICO, MEXICO, el 27 de noviembre de 2019, ante mí, MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece ANGEL RODRIGUEZ ORTEGA, de nacionalidad mexicana, Pasaporte ordinario número G35791724, Representante Legal la compañía PROYECTOS INTEGRALES ARCABUCO S.A. DE C.V. / MÉXICO, MEXICO, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANA LUCIA BERNAL CASTELO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1716533342, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: Conste por el presente instrumento que la compañía PROYECTOS INTEGRALES ARCABUCO S.A. DE C.V., constituida, organizada y en legal existencia en Ciudad de México, México, debidamente representada por el Señor Ángel Rodríguez Ortega, con Pasaporte mexicano Nro. G35791724, en su calidad de Apoderado General, otorga en favor de la señora ANA LUCIA BERNAL CASTELO, con documento de identificación No. 171653334-2 y domicilio fiscal en Juan González N35-26 y Juan Pablo Sanz de la ciudad de Quito, República del Ecuador, Poder Especial amplio y suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de la compañía PROYECTOS INTEGRALES ARCABUCO S.A. DE C.V.: 1. Actúe en calidad de Apoderada de compañía PROYECTOS INTEGRALES ARCABUCO S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. 2. Para que represente a compañía PROYECTOS INTEGRALES ARCABUCO S.A. DE C.V. e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. 3. Emita anualmente la lista de accionistas de la compañía PROYECTOS INTEGRALES ARCABUCO S.A. DE C.V. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la legislación vigente en este país. 4. Para que realice todos los trámites necesarios encaminados a obtener el Registro Unico de Contribuyentes así como para suscribir la respectiva solicitud; y, para suscribir el respectivo Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos, presentarlo ante el Servicio Rentas Internas – SRI con el fin de solicitar y obtener la respectiva Clave de Usuario, así como para realizar la actualización de datos del RUC ante el SRI cuando así se requiera. 5. La facultad para celebrar con pleno valor legal contratos y negocios jurídicos con instituciones nacionales y extranjeras públicas y privadas como bancos, proveedores, instituciones del Estado y otras similares con las cuales la compañía PROYECTOS INTEGRALES ARCABUCO S.A. DE C.V. mantenga o pueda llegar a tener relación comercial y/o legal de cualquier tipo; así como para celebrar cualquier otro documento relacionado y también para ejecutar a su nombre y representación, todos los actos necesarios para la aplicación e implementación de estos contratos, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna. 6. La facultad para suscribir y presentar todo tipo de declaraciones e informaciones periódicas o eventuales ante los organismos de control del Ecuador y otros organismos legales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y otros similares. 7. La facultad para suscribir y presentar toda clase de solicitudes de devolución de impuestos incluido el Impuesto al Valor Agregado así como de Retención de Impuesto a la Renta así como a realizar todas las gestiones necesarias en estos casos. La MANDATARIA podrá realizar todos los actos enumerados aquí, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna.

CUANTIA Y VIGENCIA:

La cuantía será de hasta por **USD \$250,000.00** (Doseientos Cincuenta Mil de dólares americanos) para la formalización de operaciones y/o contratos de un monto superior, se requerirá la autorización por escrito del Señor Ángel Rodríguez Ortega o de la Señorita Vanessa Hernández Murillo, esta autorización podrá darse por escrito mediante carta debidamente firmada o bien a través de medios electrónicos mediante correo (email) y su vigencia es indefinida. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


ANGEL RODRIGUEZ ORTEGA


MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales Otorgados por Personas Jurídicas) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CIUDAD DE MÉXICO.- Dado y sellado, el 27 de noviembre de 2019


MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: 6.6
Valor: \$200.00

